

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA URBANÍSTICA DURANTE LOS AÑOS 2017 A 2019” , A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA Y VARIOS DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Cláusula 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto de este contrato la prestación de los servicios de Asistencia Técnico-Urbanística que se correspondan a la titulación de Arquitecto Superior e Ingeniero Industrial, dentro de la actividad que este Ayuntamiento realiza en ejercicio de las competencias que tiene legalmente atribuidas, y otras que considere necesario en la organización y gestión de la actividad municipal.

El Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes tiene la necesidad de estar asesorado técnicamente en el área de urbanismo y actividades económicas, entendida en sentido amplio, dada la extensa actividad desarrollada ordinariamente por la Entidad en ejercicio de las competencias asignadas por la legislación vigente.

El Ayuntamiento, en estos momentos, no dispone de personal en plantilla para realizar las referidas funciones de asesoramiento urbanístico e industrial y se considera conveniente que las funciones que requiere la prestación del servicio de asesoramiento técnico-urbanístico se realicen por una empresa o personas profesionalmente capacitadas, en lugar de personal en plantilla, teniendo en cuenta la reducción experimentada en los últimos años, sin perjuicio de otros medios o recursos que se consideren necesarios para la mejor prestación del servicio.

Cláusula 2.- TAREAS Y FUNCIONES.

El contrato de servicios que se propone tiene carácter finalista y, en consecuencia, el adjudicatario, sea persona física o jurídica, realizará las tareas y funciones que a continuación se indican:

1. Informar y dictaminar sobre aquellos asuntos relacionados con las funciones técnicas que les sean propias, especialmente sobre licencias urbanísticas o de actividad y todo tipo de expedientes administrativos tramitados con arreglo a la normativa urbanística en vigor, tanto la particular y específica del municipio como la general.
2. Realizar valoraciones de bienes inmuebles, parcelas y solares.
3. Inspeccionar las obras que se realicen en el término municipal, al objeto de comprobar que cuentan con licencia y que su ejecución se ajusta a ésta o al presupuesto presentado, debiendo informar a la Corporación de la existencia de obras que carezcan de licencia o su ejecución no se ajuste a la misma.

4. Controlar que en las obras se adoptan las medidas de SEGURIDAD.
5. Asesorar a los órganos municipales en todos aquellos aspectos que repercutan técnica y urbanísticamente en el Municipio.
6. La redacción de Memorias valoradas, Anteproyectos y Proyectos Técnicos de su competencia técnica, relativos a infraestructuras públicas (caminos, calles, pavimentaciones, etc.) y servicios municipales (alumbrado público, suministro de agua, etc.), así como los de inmuebles de titularidad o promoción municipal, que sean encargados expresamente por el órgano competente de la Corporación municipal, cuando se trate de obras de importe no superior a 50.000 euros. Así mismo le corresponderá la dirección facultativa de dichas obras.
7. Emitir informes técnicos relativos a obras municipales, aunque sean sin proyecto, y controlar su ejecución.
8. Replanteo, fijación y comprobación de alineaciones y rasantes.
9. Realizar las inspecciones o controles de precios en los supuestos de declaración responsable y comunicación previa que puedan corresponder al ayuntamiento.
10. La Dirección de obras municipales, elaborándose un horario para tal fin, siempre que sea competente profesionalmente.
11. Acompañar, a efectos de asesoramiento, a las Autoridades y funcionarios municipales en sus visitas a Organismos Oficiales para tratamiento de temas urbanísticos.
12. Tramitar ante los Organismos Públicos que sean competentes asuntos en materia urbanística.
13. Tareas de información directa al ciudadano en las materias que son de su competencia en los días y horarios que por la corporación se determinen, dentro de los límites de presencia establecidos en el presente pliego.
14. Expedir los certificados de seguridad del vallado y recorrido de los encierros de reses bravas.
15. Expedir los certificados de seguridad de los escenarios que se coloquen con motivo de las fiestas patronales u otras fiestas que se celebren en el Municipio.

El personal que resulte adjudicatario estará afectado por incompatibilidad para el ejercicio de la profesión dentro del término municipal de Villarejo de Salvanes, conforme a la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cláusula 3.- HORARIO

Para el desempeño de estas tareas se prevé que, durante un total mínimo de 10 horas semanales que se distribuirán en un mínimo de 2 días a la semana de común acuerdo entre la Administración y la Empresa adjudicataria, los técnicos adscritos al servicio, estarán presentes en las dependencias municipales.

El horario de atención al público se determinará con el contratista, debiendo ser prestado dentro de la franja horaria señalada anteriormente.

Por razones debidamente motivadas, el Ayuntamiento podrá modificar el horario previsto, en cuyo caso deberá dar previamente audiencia al contratista para que en un plazo de diez días hábiles presente las alegaciones y propuestas que considere convenientes, a efectos de que se preste el servicio en las debidas condiciones y no se ocasionen perjuicio a ninguna de las partes.

Con el fin de que el personal que presta el servicio disfrute de días libres para los asuntos que considere convenientes, se establece un período de cuatro semanas anuales en que no se prestará el servicio. Estas semanas serán disfrutadas preferentemente en los meses de Julio, Agosto y Septiembre, en períodos mínimos de siete días naturales. La autorización será concedida por el Alcalde, previa petición del adjudicatario

Otros permisos que puedan corresponder al personal que preste el servicio serán a cargo del contratista, por lo que las ausencias que le puedan corresponder por cualquier motivo serán recuperadas en los términos que determine el ayuntamiento.

Cláusula 4.- PERSONAL

El personal responsable de la ejecución de las tareas deberá ser como mínimo un arquitecto superior y un ingeniero industrial, los cuales deberán estar debidamente cualificado para ejercer cualquier actividad profesional que se le exija en relación con el objeto del contrato.

El personal que ejecute los trabajos deberá contar con la titulación, autorizaciones y permisos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad profesional, siendo responsabilidad del contratista que se realice correctamente y siempre que lo requiera el Ayuntamiento se deberán presentar los documentos acreditativos de ello.

En caso de sustitución por cualquier causa, el nuevo personal adscrito al servicio deberá reunir los mismos requisitos que el anterior.



Cláusula 5.- SEGUROS

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato por un importe mínimo de 300.000 €.